



ORD. U.I.P.S. N° 332

ANT: Ord. U.I.P.S. N° 183, de 7 de mayo de 2013, y Ord. U.I.P.S. N° 316, de 18 de junio de 2013, ambos de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT: Solicita información que indica.

SANTIAGO, 20 JUN 2013

A : PATRICIO DÍAZ OYARZÚN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DE : CRISTÓBAL OSORIO VARGAS
JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

Con fecha 7 de mayo de 2013, por medio del Ord. U.I.P.S. N° 183, esta Superintendencia del Medio Ambiente dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2013, formulando cargos a la sociedad Acuimag S.A., Rol Único Tributario N° 78.754.560-2, titular del proyecto "Centro de Cultivo de Salmonídeos, Estero Poca Esperanza, Sector Islas Wagner, Comuna de Natales, XII Región. N° PERT. 201122032 CES N° PERT 201122032", ubicado en la comuna de Natales, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 032, del 19 de marzo de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; y titular, además, del proyecto "Ampliación biomasa centro de cultivo de salmonídeos, Estero Poca Esperanza, Sector Isla Wagner, Comuna de Natales, XII Región N° PERT. 210122015", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 075, del 1 de junio de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

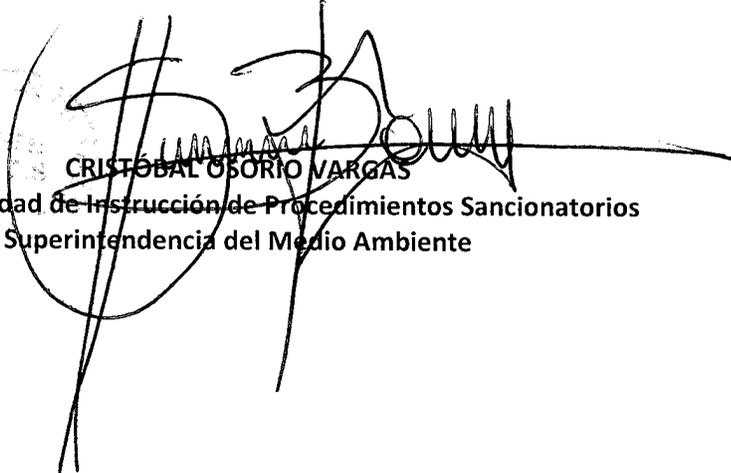
Dentro de los hechos, actos u omisiones por los cuales se procedió a formular cargos, se menciona la infracción al Considerando N° 3.4.8 de la aludida Resolución Exenta N° 075, el cual señala que *"El titular deberá coordinarse con el Servicio Nacional de Pesca, protocolo para la disposición de mortalidades masivas y lavado de redes, ante contingencias ISAv (sic)"*.

Luego, cabe señalar que con fecha 10 de junio de 2013, Acuimag S.A. presentó un programa de cumplimiento, a fin de suspender el procedimiento administrativo sancionatorio, indicando, respecto de la infracción mencionada, que se había presentado un plan diseñado para la disposición de las mortalidades masivas y lavado de redes ante contingencias ISAv, ante el Servicio Nacional de Pesca, con fecha 15 de diciembre de 2011 y adjuntando, como anexo, el Oficio Fax/XII/014 N° E 3774, de 16 de mayo de 2013, del Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de la Región de Magallanes y

Antártica Chilena, que confirma la recepción y aceptación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura del documento denominado "Plan de Contingencia, mortalidades masivas, eliminaciones o cosechas anticipadas del centro de cultivo Wagner II".

En razón de lo anterior, por el presente solicito informar, en el plazo de 10 días hábiles, en relación a su conformidad respecto al Plan de Manejo de Mortalidades Masivas, Eliminaciones o Cosechas Anticipadas presentado por Acuimag S.A. con fecha 15 de diciembre de 2011, específicamente, si éste corresponde al plan indicado en el Considerando 3.4.8 de la Resolución Exenta N° 075, de 1 de junio de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, o es suficiente para cumplir con éste.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CRISTÓBAL OSORIO VARGAS
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



AB
SAB/MGA/LOM

Adj.:

-Copia del Ord. U.I.P.S. N° 183.

-Copia de escrito de Acuimag S.A., por medio del cual presenta programa de cumplimiento.

Carta Certificada:

-Don Patricio Díaz Oyarzún, Director Regional Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena, domiciliado en 21 de Mayo N° 1490, Punta Arenas.

Distribución:

Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Fiscalía
Oficina de Partes.